

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial aportado por el apoderado judicial del extremo activo, a través del cual manifiesta desistir de la acción. Sírvase proveer. Palmira, 12 de noviembre de 2020.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1113

Palmira- Valle, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones de la acción, por encontrarse procedente la petición, de conformidad con el artículo 314 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- SIN COSTAS por no encontrarse causadas.

TERCERO.- ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b947bd1fbb3a9d47f1e9a5fb1251af0025d2425247eb025f1ce0671424447b9

REFERENCIA.- VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE.- MARIA LISMORY OCAMPO DE ARANGO Y OTROS
DEMANDADO.- AMBROSINA HURTADO VIUDA DE RESTREPO Y OTROS
RADICACION.- 765204003003-2019-00491-00
MENOR CUANTIA

Documento generado en 12/11/2020 02:26:34 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>